ESCUELA DE FORMACIÓN
PROCESO DE CONTRATACIÓN - MÍNIMA CUANTÍA No. 016 DE 2024
Funza, Cundinamarca, 31 de julio de 2024

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC."

Se procede a emitir informe de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por **objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC."** conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(…) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (…)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Primera oferta con el menor valor en el orden de elegibilidad:

PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
GRUPO SION S.A.S, Nit:**900.356.324-4**, representada legalmente por Jenny Carolina Rueda Rodríguez, Identificada con C.C. No. 52910376.	$ 7.754.600,00	$ 7.754.600,00

DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA VERIFICACIÓN	GRUPO SION S.A.S
Carta de presentación de la propuesta	**Numeral 10, literal K. Rechazada** Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal	Hábil (01 Folio)
Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica y/o natural, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la propuesta.	**No hábil** (8 folios) Su fecha de expedición del certificado, supera los 30 días calendario
Registro Único Tributario (RUT). Presenta RUT con las siguientes actividades: **4530:** Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores **4651:** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática **4732:** Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores **7310:** Publicidad	Hábil (05 folios)
Certificado de pago aportes parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales.	**No hábil**
Certificados de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República. Se verifica mediante certificados de fecha 22/07/2024, en los que se constata que la persona natural con el código de verificación 52910376240722113328, No se encuentra reportado fiscalmente. Así mismo la entidad procedió a efectuar la verificación del certificado de la persona juridica que funge como representante legal, mediante el código de verificación N° 900356324424073109483 3 de fecha 31/07/2024	**No hábil** Allegar certificado persona juridica
Certificados de Antecedentes Disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; se verifica mediante certificado de la persona jurídica la persona GRUPO SION S A S identificado(a) con NIT número 9003563244, fechado **22/07/2024**, en el que aparece que la persona jurídica NO REGISTRA SANCIONES, NI INHABILIDADES VIGENTES, así mismo la entidad efectúa la verificación del certificado de la persona natural, mediante el certificado No. 251608901 de fecha 31/07/2024, a JENNY CAROLINA RUEDA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52910376: No registra sanciones e inhabilidades.	**No hábil** Allegar certificado de la persona natural
Certificado de Antecedentes Judiciales 31/07/2024. La entidad procedió a verifica que el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº 52910376 Apellidos y Nombres: RUEDA RODRIGUEZ JENNY CAROLINA No Tiene Asuntos Pendientes Con Las Autoridades Judiciales	**No hábil** Allegar certificado
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, Se verificó que el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº.52910376 No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir, según Registro interno de validación No. 99327156 del 31/07/2024.	**No hábil** Allegar certificado
Compromiso anticorrupción	No Hábil
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	**No habil**

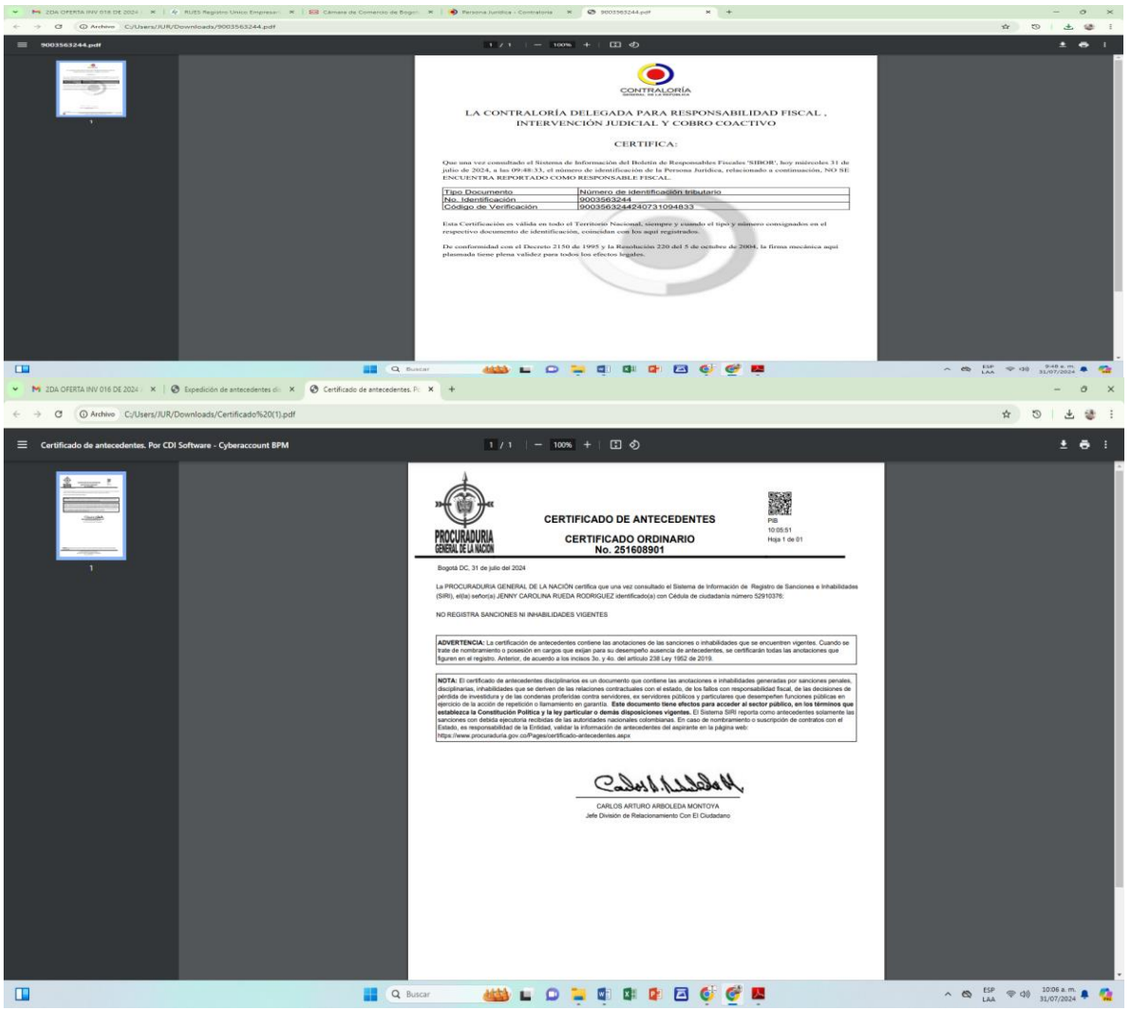
De acuerdo a lo anterior, la propuesta presentada por **GRUPO SION S.A.S**, **SE RECHAZA,** Advirtiendo que no anexa la carta de presentación de la propuesta**,** exigido, adicionalmente no anexa los demás requisitos jurídicos, para efectos de la evaluación jurídica de la oferta presentada.

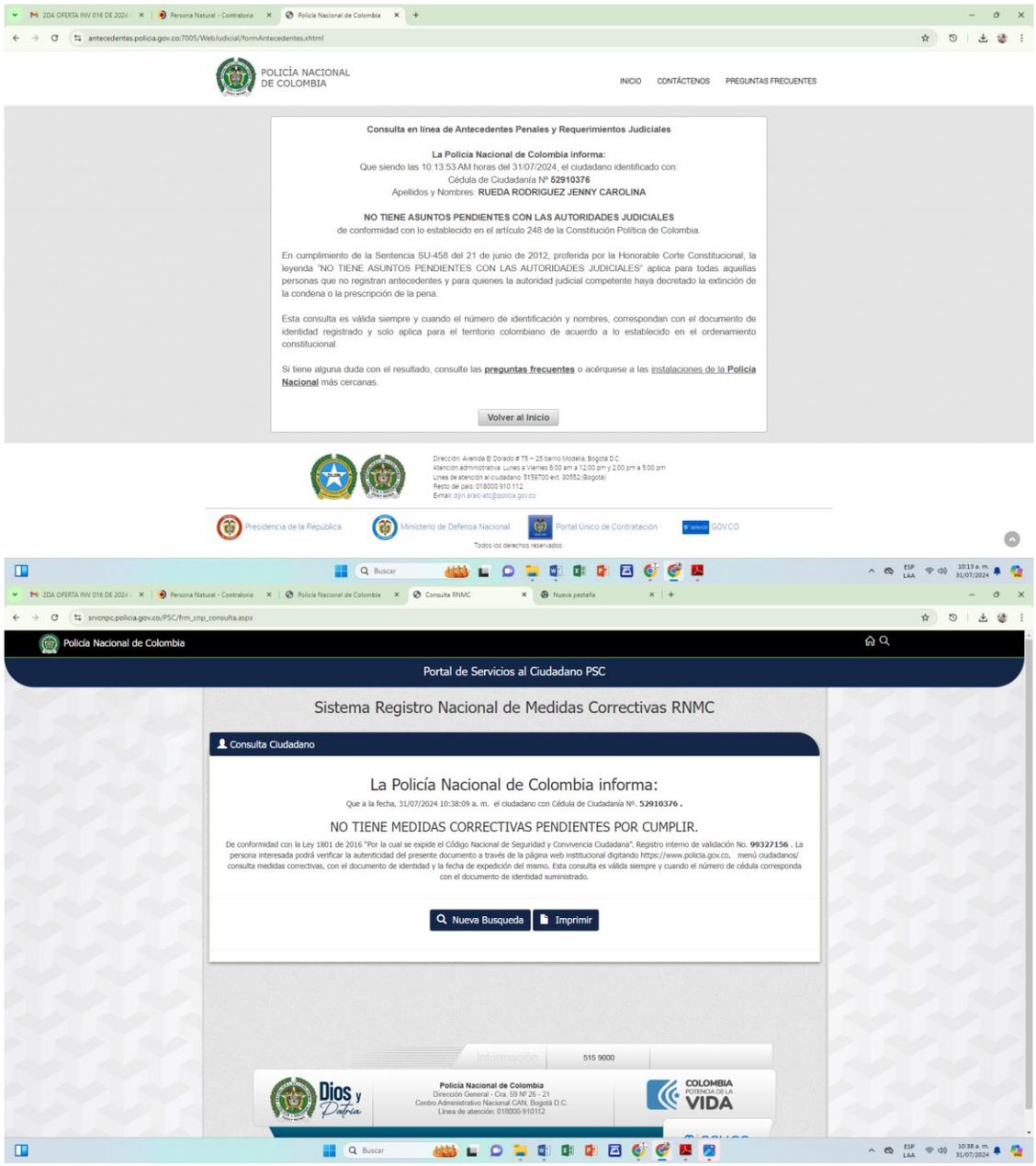
Anexo: pantallazo tomado del sitio web https://www.rues.org.co/

Pantallazo tomado del sitio web https://antecedentes.policia.gov.co

Pantallazo tomado del sitio web /www.contraloria.gov.co/persona-juridica
Pantallazo tomado del sitio web www.procuraduria.gov.co/persona-natural







AYDE YENIS GUERRERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EPN
EVALUADOR JURÍDICO ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL